



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución UTF SIEMPRE VERDE SECTOR ARAMEO

VISTO la presentación realizada por la firma LA NIDADA CHAPADMALAL S.A. en calidad de cesionario parcial de la UNIDAD TURISTICA FISCAL SIEMPRE VERDE (Sector Norte - Playa Arameo) donde solicita autorización para la realización de eventos programados durante la temporada 2025/2026, mediante Expediente EX-2025-00697785- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo manifestado en la nota referida, durante los días 6; 13; 20; 27 y 30 de diciembre de 2025 y diariamente desde el 02 de enero al 01 de febrero de 2026; de miércoles a sábados durante febrero de 2026 y los días 03 y 04 de abril de 2026 se desarrollarán distintos eventos en el sector de la Unidad Turística Fiscal referida, denominado Balneario Arameo.

Que la firma concesionaria de la citada unidad fiscal RESIDENCIAS COOPERATIVAS DE TURISMO, expresa su conformidad para la realización de los mismos.

Que los eventos previstos son actividades vinculadas con el esparcimiento y la recreación, siendo estas acciones complementarias a la actividad principal previstas en el artículo 25° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N°16713.

Asimismo, informa que tales espectáculos de carácter artístico musical son de carácter eventual y oneroso, con una capacidad máxima prevista para 1900 personas, celebrándose entre las 18:00 y hasta las 00:00 horas, a efectos de no

afectar la actividad propia del balneario.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con la presentación de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de todos aquellos derechos que surjan por la propalación de música y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a las actividades propuestas.

Que por las características de la propuesta deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que en su presentación la firma cesionaria se ha comprometido a que, una vez finalizadas las actividades, se restituyan los espacios exteriores en las condiciones en que se encuentran, y en condiciones óptimas de higiene, siendo el único responsable por cualquier daño emergente del evento.

Que este Ente considera la iniciativa propuesta de interés, por cuanto su realización es un aporte a la diversidad de la oferta recreativa y la promoción de Mar del Plata, como destino turístico.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la firma LA NIDADA CHAPADMALAL S.A. CUIT 30-71834140-6, cesionario parcial de la Unidad Turística Fiscal Siempre Verde, a la realización de eventos de carácter artístico musical en el sector denominado “Arameo” de la mencionada Unidad Fiscal, previstos según cronograma propuesto y de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada de realizar en forma previa todas aquellas tramitaciones requeridas por la Subsecretaría de Inspección General para este tipo de eventos en sus aspectos técnicos, quien deberá fiscalizar su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- La firma autorizada será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad, y en todos los casos, una vez finalizada, deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud a las condiciones físicas y ambientales previas, siendo el único responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 4º.- La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieren surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros correspondientes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5º: El organizador junto con el concesionario serán los únicos responsables de manera solidaria por los daños causados al EMTURyC o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a su persona, administradores o dependientes, así como a sus cesionarios, subcontratistas y personal contratado por éstos. Responderá igualmente por los daños causados con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1757

del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Asimismo, deberán mantener indemne al EMTURYC y/o a la Municipalidad de General Pueyrredon por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, humana o jurídica o dependientes del concesionario, contratistas o subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la autoridad autorizada por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas sin que la enunciación sea taxativa.

ARTÍCULO 6°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredón y/o el Ente Municipal de Turismo y Cultura quedan exentos de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos, tasas e impuestos de todo rubro que pudiere resultar exigible en función de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 7°.- La presente autorización no dispensa al permisionario del pago de los impuestos, tasas y derechos que gravan las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de las actividades.

ARTÍCULO 8°.- La autorización otorgada es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento en que ésta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o alguna entidad participante.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado e intervenga la Subsecretaria de Inspección General y el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DITyC Exhibición de Tenis Internacional EX-2025-00709784- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el CPN. Juan C. Agra, Presidente del Club Náutico Mar del Plata, mediante nota N° 1250, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa sobre el desarrollo de una Exhibición de Tenis Internacional, el día 29 de Noviembre de 2025 a las 16hrs, en la sede del Club Náutico Mar del Plata, entre los deportistas Francisco Comesaña (N° 63 ATP) y Luciano Darderí (N° 26 ATP).

Que como una de las últimas grandes actividades deportivas de primer nivel del año de su centenario, el Club Náutico Mar del Plata recibirá una magnífica exhibición de tenis internacional.

Que el anuncio oficial de esta exhibición que coronará un 2025 inolvidable para la entidad anfitriona, fue realizado por el director de la escuela de tenis del Náutico y presidente de la Federación Atlántica (FAT), Daniel Larreina, y por el presidente de la subcomisión de tenis del club, Hernán Febbro, durante el programa El Mirador, que se emite por Ten, la señal de streaming de la entidad portuense.

Que ambos jugadores mostraron la mejor predisposición para aceptar esta propuesta de jugar en el court central Guillermo Vilas, nada menos que en el mejor momento en la carrera deportiva de cada uno de ellos.

Que los protagonistas del “Partido del Centenario” son amigos entre sí, se llevan bien y hasta han jugado dobles juntos. Como profesionales lo hicieron este año en junio, en el ATP 250 de Eastbourne, Inglaterra, sobre césped, donde llegaron hasta cuartos de final (perdieron con el finlandés Harri Heliövaara y el británico Henry Patten, terceros favoritos). Y en mayo de 2022, ganaron el título en el Challenger de Vicenza, Italia.

Que como una de las últimas grandes actividades deportivas de primer nivel del año de su centenario, el Club Náutico Mar del Plata recibirá una magnífica exhibición de tenis internacional.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural el desarrollo de una Exhibición de Tenis Internacional, el día 29 de Noviembre de 2025 a las 16hrs, en la sede del Club Náutico Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC DIRECTORES FESTIVAL DE CINE 2025 EX-2025-00717253- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO a la solicitud de declaración de Embajador Turístico y Cultural para los señores Jorge Stamadianos y Gabriel Lerman, Directores Artísticos del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Jorge Stamadianos es egresado del Centro de Experimentación Cinematográfica (CERC) con el título de Director Cinematográfico. Su ópera prima como director y guionista, Rompecorazones (1991), participó en festivales internacionales como el de Chicago, La Habana y Cartagena.

Que a lo largo de su carrera profesional, trabajó con figuras como Alejandro Doria, Gael García Bernal y Salma Hayek y obtuvo reconocimientos por sus roles de director, escritor y productor tanto en cine como en televisión.

Que durante 20 años trabajó para el Canal Fox en Los Ángeles, donde se desempeñó como Director Creativo de National Geographic Channel para América Latina.

Que en el año 2007 asumió como Vicepresidente del Departamento de Ficción para Fox Latin American Channels, como responsable de la supervisión y aprobación del desarrollo, producción y postproducción de series.

Que por su parte, el Sr. Gabriel Lerman trabajó como periodista de cine durante más de 30 años. Entrevistó a estrellas de cine y cubrió el mundo del espectáculo para diarios y revistas nacionales como Clarín, La Nación, Página/12, Humor y Satiricón, y para otras publicaciones internacionales en Uruguay, Chile, México, España, Honduras y Estados Unidos.

Que fue integrante de la mesa directiva de la Asociación de la Prensa Extranjera en Hollywood -entidad que otorgó los Globos de Oro hasta 2023- durante 20 años.

Que recibió 12 premios de la National Association of Hispanic Publications y fue nominado al premio periodístico internacional que otorga el Publicist Guild of America.

Que también obtuvo reconocimientos como novelista y guionista.

Que por lo expuesto, se sugiere otorgar la declaración de Embajador Turístico y Cultural a los señores Jorge Stamadianos y Gabriel Lerman.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico y Cultural al Sr. **Jorge Stamadianos** y al Sr. **Gabriel Lerman**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION COMPUTADORA BIBLIOTECA EX-2025-00631524- -
MUNIMDP-DB#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00631524- -MUNIMDP-DB#EMTURYC

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 471/25 la BIBLIOTECA LEOPOLDO LUGONES solicita la adquisición de una computadora de oficina para dicha área, conforme las características detalladas en los presentes actuados.

Que dicha área requirió presupuestos a las firmas **MAMESI S.R.L.** y **JCK Tecnología de consumo S.A.**, quienes cotizaron \$ 745.924.- y \$ 950.474,59.- respectivamente.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **MAMESI S.R.L.**, hasta un total de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 745.924.-)**, por la adquisición de una computadora conforme las características solicitadas, en un todo de acuerdo al presupuesto, a la Solicitud de Pedido N° 471/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: **PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.**

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Tesorería, Contaduría y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DEVOLUCION GARANTIA LIC PUB 7-25 ENDURO 2025 EX-2025-00383582- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00383582- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 7/2025 para la “**CONTRATACION SERVICIOS VARIOS ENDURO 2025**”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT-2025-502-E-MUNIMDP-EMTURYC se adjudica a la firma **AYR PRODUCCIONES S.A.** la Licitación Pública N° 7/2025 correspondiente a la **CONTRATACION SERVICIOS VARIOS ENDURO 2025**, por un monto total de **PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 123.900.000.-)**.

Que en cumplimiento del artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, la firma constituye la Garantía de Adjudicación mediante póliza seguro de caución N° 1635153 de la firma **ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.** por un monto de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 12.390.000.-)**, según Recibo N° 1100 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Que habiendo dado cumplimiento en su totalidad, y habiéndose conformado la factura de dicha contratación,

corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “*Títulos y Valores recibidos de Terceros*”.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura a la devolución de la Garantía de Adjudicación constituida por la firma **AYR PRODUCCIONES S.A.**, de la Licitación Pública N° 7/2025 correspondiente a la “**CONTRATACION SERVICIOS VARIOS ENDURO 2025**”, constituida mediante póliza seguro de caución N° 1635153 de la firma **ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.** por un monto de **PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 12.390.000.-)**, según Recibo N° 1100 de la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en la Cuenta “*Títulos y Valores recibidos de Terceros*”.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolucion desafectacion contable - EX-2025-00078383- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

VISTO, lo informado por la Contaduría del Ente Municipal de Turismo y Cultura en orden 8 del EX-2025-00078383- -MUNIMDP-CON#EMTURYC y,

CONSIDERANDO:

Que existen créditos en la cuenta del Pasivo que corresponden ser desafectados en razón de haberse realizado un análisis pormenorizado de compromisos y devengados correspondientes al ejercicio 2024.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Proceder a anular el registro de devengado número 1002/2024 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 59/100 (\$ 28.400,59.-), correspondiente a créditos registrados en la cuenta del pasivo “Deudas comerciales a pagar”.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar el importe de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 59/100 (\$ 28.400,59.-), a la cuenta “Resultados acumulados de Ejercicios”, con débito a la cuenta “Deudas comerciales a

pagar - 2111000000”

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal a la Contaduría del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION CARTELES CASA SOBRE EL ARROYO EX-2025-00706022- -
MUNIMDP-MCSA#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00706022- -MUNIMDP-MCSA#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 493/25 el Departamento Museo Casa sobre el Arroyo solicita el ploteo de los carteles indicativos existentes en el Museo, como consecuencia del deterioro sufrido por el paso del tiempo.

Que dicho Departamento requirió presupuestos a la firma GRAFICA EXTREMA, MENTE GRAFICA y PABLO GALLO, quienes cotizaron \$ 281.121,72.-, \$ 223.850.- y \$ 75.000.- respectivamente, por el siguiente servicio:

-Impresión y colocación de vinilos:

*cartel 1: vinilo de 1x1mt sobre cartel metálico existente ubicado en el exterior (cantidad 2)

*Cartel 2: vinilo en tamaño a4 para exterior (cantidad 1)

*Cartel 3: vinilo en tamaño a3 para exterior (cantidad 1)

*En todos los casos se debe incluir el retiro del vinilo existente y el armado y producción de los originales y su colocación en vinilo para exterior tipo ritrama.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **PABLO GALLO**, hasta un total de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)** por el retiro de vinilos existentes, el armado y producción de los originales y colocación de nuevo vinilo para exterior en cuatro carteles indicativos en medidas: 1x1mts, A3 y A4, los cuales se encuentran en el Museo Casa Sobre el Arroyo, en un todo de acuerdo al presupuesto, a la Solicitud de Pedido N° 493/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025

ARTICULO 3°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Tesorería, Contaduría, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR APROBACION PBC Y LLAMADO CONC PRECIOS 14-25 LUCES Y SONIDO TEMPORADA DE VERANO EX-2025-00688122- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00688122- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 14/2025 con motivo de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LUCES Y SONIDOS VARIAS DEPENDENCIAS EMTURYC – TEMPORADA 2026”**; y

CONSIDERANDO

Que por Solicitud de Pedido N° 492/25 el Departamento de Promoción Cultural junto con el Centro Cultural Villa Victoria solicitan la **Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2026**, con un costo estimado de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que el presente cuerpo normativo ha sido elaborado de acuerdo con las necesidades requeridas por las áreas

mencionadas.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que el Departamento de Promoción Cultural junto con el Centro Cultural Villa Victoria dan conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, prestando conformidad al mismo, y procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva al Programa 66 - Actividad 16 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa de acuerdo con el Artículo 186° de la LOM en inobservancia del Art. 31° y 118° del mismo cuerpo normativo, y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Promoción Cultural junto con el Centro Cultural Villa Victoria serán los responsables de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 14/2025, para la **“Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2026”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 492/25, los requerimientos y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 26 de noviembre de 2025 a las 11:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar

el Pliego de Bases y Condiciones en el Calendario de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 16 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial. 9 “Otros”- Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento de Promoción Cultural junto con el Centro Cultural Villa Victoria serán los responsables de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTICULO 5°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por la Directora de Administración Sra. Marta Lantaño, la Sra. Karina Freire a cargo del Departamento de Promoción Cultural y la Sra. Leticia Ciriza, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION COCTEL CLAUSURA FESTIVAL DE CINE EX-2025-00717549-
-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00717549- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 496/25 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales requiere la **CONTRATACIÓN COCTEL DE CLAUSURA - 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE** para 250 invitados el próximo 15 de noviembre de 2025, en el marco del convenio firmado entre este Ente y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC), en el Hotel NH Gran Hotel Provincial.

Que el Departamento solicitante del servicio requirió presupuesto a la firma **HOTELERA DEL MAR S.A.**, quien cotiza \$ 90.000.- por persona.

Qué asimismo, se solicitó presupuesto a la firma HERMITAGE S.A. a los fines de corroborar los valores de mercado, tratándose de un establecimiento de similares características y ubicación al requerido, cotizando \$ 95.000.-

Que, si bien este importe supera el monto establecido para contrataciones directas establecido en el artículo 151° de la LOM, la selección del establecimiento obedece a un requerimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, formalizada mediante COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC, encuadrándose la contratación como una EXCLUSIVIDAD conforme lo establece el artículo 156.1 de la mencionada norma.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **HOTELERA DEL MAR S.A.** hasta un total de **PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000.-)**, por la contratación del Coctel de Clausura del 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE a desarrollarse el próximo 15 de noviembre de 2025 en el Hotel NH Gran Hotel Provincial, conforme la Solicitud de Pedido N° 496/25, el presupuesto y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al

cumplimiento del servicio.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas Contaduría y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR PLIEGO LLAMADO SEGURO INTEGRAL EMTURyC EX-2025-00668093- -
MUNIMDP-DTCOM#EMTURyC

VISTO el Expediente EX-2025-00668093- -MUNIMDP-DTCOM#EMTURyC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 13/2025 con motivo de la “CONTRATACION SEGURO COMBINADO INCENDIO-CRISTALES-RCC 2025-2026”; y

CONSIDERANDO

Que por solicitud de pedido 490/25 y a instancia de la Presidencia, se requiere la “CONTRATACION SEGURO COMBINADO INCENDIO- CRISTALES-RCC 2025-2026”, por el período comprendido entre las 12 horas del día 8 de Octubre de 2025 y hasta las 12 horas del día 08 de Diciembre de 2026, o desde su adjudicación por un plazo de 12 meses, lo que corresponda, de acuerdo a los requerimientos detallados y con un costo de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 27.346.725.-).

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que el presente cuerpo normativo ha sido elaborado de acuerdo con las necesidades requeridas por el área mencionada.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego, prestando conformidad al mismo.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva al Programa 01 Act. 00 Inciso 3 Ppal. 5 P.Parcial. 4 “Otros”-, Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa de acuerdo con el Artículo 186 de la LOM en inobservancia del Art. 31 y 118 del mismo cuerpo normativo, y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios Nro. 13/2025, para la “CONTRATACION SEGURO COMBINADO INCENDIO- CRISTALES-RCC 2025-2026”, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 27.346.725.-), en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 490/25, los requerimientos y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 20 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs, la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el Calendario de la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 01 Act. 00 Inciso 3 Ppal. 5 P.Parcial. 4 “Prima y Gastos de Seguros”- del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD CNN RADIO 2 SEMESTRE EX-2025-00448472- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00448472- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 309/2025, requiere la contratación de publicidad radial en los programas principales de **CNN AM 950**, desde su adjudicación y por seis (6) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

CNN Primera Mañana – Hernán Harris

- Lunes a viernes de 07:00 a 10:00hs.
- 39 spots mensuales de 20 segundos c/u (780 segundos total).
- Costo segundo: \$ 2.338,93.-

Total mensual: \$ 1.824.365,40.-

Total por seis (6) meses: \$ 10.946.192,40.-

La Mañana de CNN - Nacho Girón

- Lunes a viernes de 10:00 a 13:00hs.
- 39 spots mensuales de 20 segundos c/u (780 segundos total).
- Costo segundo: \$ 1.754,50.-

Total mensual: \$ 1.368.510.-

Total por seis (6) meses: \$ 8.211.060.-

La Mañana de CNN - Nacho Girón

- Lunes a viernes de 10:00 a 13:00hs.
- 4 PNT mensuales de 40 segundos c/u (160 segundos total).
- Costo PNT: \$ 50.094.-

Total mensual: \$ 200.376.-

Total por seis (6) meses: \$ 1.202.256.-

Los Primeros de la Tarde – Pía Shaw

- Lunes a viernes de 13:00 a 15:00hs.
- 36 spots mensuales de 20 segundos c/u (720 segundos total).
- Costo segundo: \$ 1.462,89.-

Total mensual: \$ 1.053.280,80.-

Total por seis (6) meses: \$ 6.319.684,80.-

Los Primeros de la Tarde – Pía Shaw y Nacho Juliano

- Lunes a viernes de 13:00 a 15:00hs.
- 4 PNT mensuales de 40 segundos c/u (160 segundos total).
- Costo PNT: \$ 50.094.-

Total mensual: \$ 200.376.-

Total por seis (6) meses: \$ 1.202.256.-

Regreso CNN – Pepe Gil Vidal y Mariana Arias

- Lunes a viernes de 15:00 a 18:00hs.
- 39 spots mensuales de 20 segundos c/u (780 segundos total).
- Costo segundo: \$ 1.754,50.-

Total mensual: \$ 1.368.510.-

Total por seis (6) meses: \$ 8.211.060.-

CNN Economía - Julieta Tarrés

- Lunes a viernes de 18 a 20hs
- 30 spots de 20 segundos c/u (600 segundos total).
- Costo segundo: \$ 1.754,50.-

Total mensual: \$ 1.052.700.-

Total por seis (6) meses: \$ 6.316.200.-

Rotativo de Sábado

- Horario de 07:00 a 13:00hs.
- 20 spots mensuales de 20 segundos c/u (400 segundos total).
- Costo segundo: \$ 1.168,86.-

Total mensual: \$ 467.544.-

Total por seis (6) meses: \$ 2.805.264.-

Rotativo de Domingo

- Horario de 10:00 a 18:00hs.
- 18 spots mensuales de 20 segundos c/u (360 segundos total).
- Costo segundo: \$ 1.168,86.-

Total mensual: \$ 420.789,60.-

Total por seis (6) meses: \$ 2.524.737,60.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 80/100 (\$ 47.738.710,80.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.** es titular de la Radiodifusora AM 950, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **ARGENTINOS MEDIA S.A.** una pauta publicitaria radial en los programas principales de **CNN AM 950**, desde su adjudicación y por seis (6) meses y por un monto total de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 80/100 (\$ 47.738.710,80.-)** en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 309/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD CNN EN ESPAÑOL EX-2025-00448332- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00448332- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 368/2025, requiere la contratación de publicidad televisiva en los programas principales de **CNN en español**, por el periodo comprendido desde agosto a diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas:

-CNN Primera Mañana con Pepe Gil Vidal, de lunes a viernes de 8 a 9hs.

-Conectados con Pepe Gil Vidal, domingos de 20 a 21hs.

-Auspicios (Cápsulas de/hasta 15" como apertura y cierre de programa/ Pueden ser dos materiales diferentes de 15" cada uno).

Agosto:

-20 auspicios (apertura cierre). Total 40 – Lunes a Viernes de 8 a 9hs - CNN Primera mañana.

-5 auspicios (apertura cierre). Total 10 - Domingo de 20 a 21hs - Conectados.

- TOTAL AUSPICIOS AGOSTO: 50
- PRECIO UNITARIO: \$ 403.846,15384.-
- TOTAL CONTRATACIÓN AGOSTO: \$ 20.192.307,69.-

Septiembre:

-22 auspicios (apertura cierre). Total 44 – Lunes a Viernes de 8 a 9hs - CNN Primera mañana.

-4 auspicios (apertura cierre). Total 8 - Domingo de 20 a 21hs - Conectados.

- TOTAL AUSPICIOS SEPTIEMBRE: 52
- PRECIO UNITARIO: \$ 403.846,15384.-
- TOTAL CONTRATACIÓN SEPTIEMBRE: \$ 21.000.000.-

Octubre:

-23 auspicios (apertura cierre). Total 46 - Lunes a Viernes de 8 a 9hs - CNN Primera mañana.

-4 auspicios (apertura cierre). Total 8 – Domingo de 20 a 21hs - Conectados.

- TOTAL AUSPICIOS OCTUBRE: 54
- PRECIO UNITARIO: \$ 403.846,15384.-
- TOTAL CONTRATACIÓN OCTUBRE: \$ 21.807.692,31.-

Noviembre:

-20 auspicios (apertura cierre). Total 40 - Lunes a Viernes de 8 a 9hs - CNN Primera mañana.

-5 auspicios (apertura cierre). Total 10 – Domingo de 20 a 21hs - Conectados.

- TOTAL AUSPICIOS NOVIEMBRE: 50

- PRECIO UNITARIO: \$ 403.846,15384.-
- TOTAL CONTRATACIÓN NOVIEMBRE: \$ 20.192.307,69.-

Diciembre:

-23 auspicios (apertura cierre). Total 46 - Lunes a Viernes de 8 a 9hs - CNN Primera mañana.

-4 auspicios (apertura cierre). Total 8 – Domingo de 20 a 21hs - Conectados.

- TOTAL AUSPICIOS DICIEMBRE: 54
- PRECIO UNITARIO: \$ 403.846,15384.-
- TOTAL CONTRATACIÓN DICIEMBRE: \$ 21.807.692,31.-

-TOTAL AUSPICIOS POR CONTRATACIÓN: 260

-VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 105.000.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN S.A.** es productora de los Programas “CNN Primera Mañana” y “Conectados”, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN S.A.** una pauta publicitaria televisiva en los Programas “CNN Primera Mañana” y “Conectados” de la firma **CNN en Español**, por el periodo comprendido desde agosto a diciembre de 2025 y por un monto total de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 368/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION TECNICA CLAUSURA FESTIVAL DE CINE EX-2025-00717701- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00717701- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 497/25 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales requiere la contratación de la **Técnica para el Coctel de Clausura del 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE**, a desarrollarse el próximo 15 de noviembre de 2025 en el Hotel NH Gran Hotel Provincial.

Que el Departamento solicitante del servicio requirió presupuesto a las firmas **JAVIER PLASTINA y HODOLA**, quienes cotizan \$ 1.350.000.- y \$ 1.936.000.- respectivamente.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **JAVIER PLASTINA** hasta un total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000.-)** por la contratación de la **Técnica para el Coctel de Clausura del 40° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE**, a desarrollarse el próximo 15 de noviembre de 2025 en el Hotel NH Gran Hotel Provincial, a la Solicitud de Pedido N° 497/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y las áreas de Contaduría y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD LA CORNISA FM 107.7 EX-2025-00671315- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00671315- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante solicitud de pedido N° 480/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en Radio Berlín FM 107.7 MHz, desde su adjudicación y por 3 (tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN:

- Corina González Tejedor de 7 a 10 hs.
- Dammy Fernández de 10 a 13 hs.
- Jowi Campobassi de 13 a 16 hs.
- Santi Costa de 16 a 19 hs.
- Maru Drozd de 19 a 22 hs.

DETALLE	LA CORNISA	TARIFARIO RADIO BERLÍN
---------	------------	------------------------

	PRODUCCIONES S.A.	107.7 MHz
SPOT de 20 segundos, rotativos en los programas mencionados de 7 a 22 hs. SPOTS mensuales: 110	1 SPOT: \$ 13.563,60	1 SPOT: \$ 24.200,00
PNT de 30 segundos, rotativos en los programas mencionados de 7 a 22 hs. PNTS mensuales: 110	1 PNT: \$ 30.000,00	1 PNT: \$ 302.500,00

Que el total de la pauta asciende a PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 14.375.988-).

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. es titular de la frecuencia Radio Berlín FM 107.7 MHz, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación) no constando en el mismo tarifas de referencia de dicho medio pero, a efectos de demostrar la conveniencia de precio, se ha elaborado cuadro comparativo con el tarifario oficial de la radio, que evidencia valores superiores a la potencial contratación.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P. Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma LA CORNISA PRODUCCIONES S.A. correspondiente a la contratación de pauta publicitaria institucional en Radio Berlín FM 107.7 MHz, por un período de 3 (tres) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 14.375.988-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 480/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3º- El Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD PIERI FEDERICO - RADIO NORTE 105.5 MHz
OCTUBRE EX-2025-00621749- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00621749- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 435/2025, requiere la contratación de publicidad radial en FM Radio Norte 105.5 MHz Bahía Blanca, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN:

- 08 A 13 "MAS VALE TEMPRANO"
- 13 A 18 "TARDE EXPRESS"
- 18 A 23 "ESTACIÓN NORTE"

DETALLE	FM 105.5 FEDERICO PIERI	FM 94.7 – FM Ciudad
SPOTS DIARIOS DURACIÓN DEL SPOT: 20 SEG. CANTIDAD SPOTS: 396 Los SPOTS se emitirán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 20:00hs.	Por SEG. \$ 979,28.-	Por SEG. \$ 1.190.-

Que la totalidad de la pauta asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 7.755.897,60.-)**.

Que si bien el monto de la contratación supera el importe autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **FEDERICO ISIDORO PIERI** es titular de la frecuencia FM 105.5 MHz Bahía Blanca, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que si bien la frecuencia ha presentado un tarifario de la radio, la Jefatura de Compras ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación) y no encontrando dicha emisora se ha cotejado con una FM de dicha ciudad, siendo los tarifarios superiores a los correspondientes de la potencial contratación, como se observa en el cuadro precedente.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se insiste ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia Art. 118° y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **FEDERICO ISIDORO PIERI** correspondiente a la contratación de publicidad institucional radial en FM Radio Norte 105.5 MHz Bahía Blanca, por un periodo de seis (6) meses desde su adjudicación (396 SPOTS DE 20 SEG) y por un monto total de hasta **PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 7.755.897,60.-)**, con un costo del segundo de \$ 979,28.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 435/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD TELEVISION ABC S.A EX-2025-00647453- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00647453- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 430/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en los medios Canal 9, Página 12 Web, Radio AM 750 y Radio ASPEN 102.3, desde la adjudicación por dos (2) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	TELEVISIÓN ABC S.A.	TARIFARIOS
P. TELEVISIVA: CANAL 9 PLACAS A EMITIR POR MES: Veinte (20) DURACIÓN DE LA PLACA: hasta 5 segundos.	Costo por placa: \$ 250.000.-	Costo por placa: \$ 1.512.057,90.-

<p>DISTRIBUCIÓN: rotativas de lunes a domingo.</p> <p>ESPECIFICACIONES: Placa horizontal 300x160px</p>		
<p>Sitio: pagina12.com.ar</p> <p>FORMATO: DISPLAY DESKTOP (300x250px / 300x600px / 728x98px)</p> <p>DE ACUERDO AL ARCHIVO ENVIADO OPORTUNAMENTE</p> <p>UBICACIÓN: Ros.</p> <p>IMPRESIONES: 300.000 por mes.</p>	<p>CPM: \$ 6.000.-</p>	<p>CPM: \$ 7.449,97.-</p>
<p>Sitio: pagina12.com.ar</p> <p>FORMATO: DISPLAY MOBILE (320x50px / 300x250px)</p> <p>DE ACUERDO AL ARCHIVO ENVIADO OPORTUNAMENTE</p> <p>UBICACIÓN: Ros</p> <p>IMPRESIONES: 180.000 por mes</p>	<p>CPM: \$ 6.666,66.-</p>	<p>CPM: \$ 8.984,25.-</p>
<p>RADIO AM 750</p> <p>SPOTS: 6 mensuales.</p> <p>DURACIÓN: 15 seg. C/U.</p> <p>DISTRIBUCIÓN: rotativas de lunes a domingo.</p>	<p>Costo del spot: \$ 458.333,25.-</p>	<p>Costo del spot: \$ 1.452.825.-</p>
<p>RADIO ASPEN 102.3</p> <p>SPOTS: 12 mensuales.</p> <p>DURACIÓN: 15 seg. C/U.</p> <p>DISTRIBUCIÓN: rotativas de lunes a domingo.</p>	<p>Costo del spot: \$ 250.000,05.-</p>	<p>Costo del spot: \$ 1.075.841,25.-</p>

Que el total de la pauta asciende a **PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 32/100 (\$ 27.500.000,32.-)**.

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **TELEVISION ABC S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de Canal 9, Pagina 12 Web, Radio AM 750 y Radio ASPEN 102.3, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación) y adjunta cuadro con tarifas vigentes de septiembre 2025 con valores superiores a la potencial contratación.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **TELEVISION ABC S.A.** correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria institucional en los medios Canal 9, Página 12 Web, Radio AM 750 y Radio ASPEN 102.3, por el período de dos (2) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 32/100 (\$ 27.500.000,32.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 430/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD www.paolamartinez.com.ar EX-2025-00655730- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00655730- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 466/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en el portal www.paolamartinez.com.ar, desde la adjudicación y por 6 (seis) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

*1 banner de 678x90 px en el margen superior.

*1 banner de 300x250 px en la barra del costado de la página.

VALOR MENSUAL: \$200.000

Que el total de la pauta asciende a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000-).

Que si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la

firma Paola Martinez es titular del dominio “www.paolamartinez.com.ar”, encuadrando esta contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P. Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma Paola Martinez correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal web www.paolamartinez.com.ar, por el período de 6 (seis) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 466/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3º- El Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD 0223 EX-2025-00642712- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00642712- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 453/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web de www.0223.com.ar, desde su adjudicación y por tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLES	GRUPO ATLANTICO S.A. WWW.0223.COM.AR	MEDIA - TARIFARIO OFICIAL WWW.0223.COM.AR
Banners Display DESKTOP Y MOBILE. -TAMAÑOS: 300x250px (desktop y mobile) / 320x100px (mobile) / 970x90px (desktop) /		

<p>300x600px (mobile).</p> <p>-UBICACIÓN: ROS (Run of site).</p> <p>-IMPRESIONES MENSUALES ROS: 450.000</p> <p>(LAS IMPRESIONES SE CUMPLIRÁN ENTRE TODAS LAS MEDIDAS DE BANNER ENVIADAS POR EL EMTURyC)</p>	<p>CPM: \$ 4.216,50.-</p>	<p>CPM: \$ 5.500.-</p>
<p>Banner Intersticial DESKTOP Y MOBILE</p> <p>-Tamaños: 800x600px (desktop) y 320x480px (mobile).</p> <p>-IMPRESIONES MENSUALES ROS: 300.000.</p> <p>(LAS IMPRESIONES SE CUMPLIRÁN ENTRE AMBOS BANNERS ENVIADOS POR EL EMTURyC)</p>	<p>CPM: \$ 6.296,10.-</p>	<p>CPM: \$ 10.900.-</p>
<p>1 NOTA C/BANNER: PUBLICACIÓN VISIBLE EN HOME POR 48HS + DIFUSIÓN CON LINK A NOTA EN HISTORIAS DE RRSS + PUBLICACIÓN FIJA EN FEED DE RRSS.</p> <p>El contenido estará libre de otras publicidades y contendrá un banner del EMTURyC de 300x250px. Queda cargada en el sitio de manera permanente.</p>	<p>1 NOTA /BANNER + AMPLIACIÓN RRSS</p> <p>\$ 1.002.848.-</p>	<p>1 NOTA c/BANNER + AMPLIACIÓN RRSS</p> <p>\$ 1.160.000.-</p>

Que el total de la pauta asciende a **PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 14.367.309.-)**.

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **GRUPO MEDIA ATLANTICO S.A.** es quien posee el dominio del sitio www.0223.com.ar, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación), no constando en el mismo tarifas de referencia de dicho medio pero, a efectos de demostrar la conveniencia de precio, se ha elaborado cuadro comparativo con el tarifario oficial del sitio, que evidencia valores superiores a la potencial contratación.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **GRUPO MEDIA ATLANTICO S.A.** correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.0223.com.ar, por el período de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 14.367.309.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 453/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.
- CLARIN Y OLE EX-2025-00673990- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00673990- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 462/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio del Diario Clarín y Ole, desde la adjudicación por dos (2) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	www.clarin.com www.ole.com.ar	y	TOTAL MEDIOS
Sitio: www.clarin.com	Costo por CPM:		Costo por CPM: \$ 72.925,49.-
Ubicación: Sección Mobile	\$ 18.231,07.-		Costo por mes: \$
Formato: Intro Mobile	Costo por mes:		48.400.793,56.-

Modalidad de contratación: por CPM Cantidad de impresiones mensuales: 663.702	\$ 12.099.997,62.-	
Sitio: www.ole.com.ar Ubicación: Sección Mobile Formato: Intro Mobile Modalidad de contratación: por CPM Cantidad de impresiones mensuales: 753.656	Costo por CPM: \$ 10.482,23 Costo por mes: \$ 7.899.995,533.-	Costo por CPM: \$ 41.927,71 Costo por mes: \$ 31.599.070,21.-

Que el total de la pauta asciende a **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 39.999.986,31.-)**.

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.** es titular de los dominios, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación) y adjunta cuadro con tarifas vigentes con valores superiores a la potencial contratación.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.** correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria institucional en los sitios **www.clarin.com** y **www.ole.com.ar** , por un período de dos (2) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 39.999.986,31-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 462/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD ARBOL DIGITAL S.R.L. EX-2025-00642149- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00642149- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 439/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en los portales web www.notasdeactualidad.com.ar, www.adnarg.com.ar, www.vilmetal.com.ar y www.vozporvos.com.ar desde la adjudicación y por 2 (dos) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PROPUESTA 4D PRODUCCIONES	TARIFARIO OFICIAL DE CADA PORTAL WEB
Portal web: www.notasdeactualidad.com.ar Medida Banner: 300x 250 px en home principal (formatos permitidos: .gif /.swf/.jpg)	COSTO MENSUAL: \$ 471.772	COSTO MENSUAL: \$ 1.936.000

Portal web: www.adnarg.com.ar Medida Banner: 200 x 200 px en home principal (formatos permitidos: .gif / .jpg)	COSTO MENSUAL: \$ 471.772	COSTO MENSUAL: \$ 968.000
Portal web: www.vilmetal.com.ar Medida Banner: 300 x 250 px en home principal (formatos permitidos: .gif / .jpg)	COSTO MENSUAL: \$ 750.000	COSTO MENSUAL: \$ 1.089.000
Portal web: www.vozporvos.com.ar Medida Banner: 300 x 250 px en home principal (formatos permitidos: .gif / .swf / .jpg)	COSTO MENSUAL: \$ 1.006.456	COSTO MENSUAL: \$ 1.573.000
Portal web: www.vozporvos.com.ar Medida Banner: 300 x 100 px en sección noticias (formatos permitidos: .gif / .swf / .jpg)	COSTO MENSUAL: \$ 600.000	COSTO MENSUAL: \$ 968.000

Que el total de la pauta asciende a PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-).

Que si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el portal web www.vilmetal.com.ar es de dominio de la firma EL ARBOL DIGITAL S.R.L., para los portales www.adnarg.com.ar y www.vozporvos.com.ar la firma ARBOL DIGITAL S.R.L. posee la comercialización exclusiva de sus espacios publicitarios de acuerdo a DDJJ presentada por el Sr. CORBALAN DIEGO ANDRÉS titular de ambos dominios; mientras que el portal www.notasdeactualidad.com.ar se encuentra bajo titularidad del Sr. MORALES PAULO JULIAN socio de la firma ARBOL DIGITAL S.R.L., encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras a efectos de demostrar el valor de mercado de los sitios web y su conveniencia ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación), no constando en el mismo tarifas

de referencia de cada sitio. De acuerdo a lo expuesto y habiendo obtenido el tarifario oficial de cada portal web se ha elaborado cuadro comparativo de tarifas que evidencia valores superiores a la potencial contratación.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma ARBOL DIGITAL S.R.L. correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria institucional en los portales web www.notasdeactualidad.com.ar, www.adnarg.com.ar, www.vilmetal.com.ar y www.vozporvos.com.ar, por el período de 2 (dos) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 439/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3º- El Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD COMUNICACION POSITIVA EX-2025-00492244- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00492244- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 408/2025 requiere la contratación de publicidad institucional a través de un banner en el portal de “Letra P”, desde su adjudicación y por cinco (5) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Banner en www.lettrap.com.ar

TAMAÑO: 300px 250px

UBICACIÓN: sección municipio.

COSTO TOTAL (5 MESES): \$9.500.000

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S.A.,

asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000.-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S.A. es titular del dominio www.lettrap.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "PUBLICIDAD" – Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma COMUNICACIÓN POSITIVA S.A., de una pauta publicitaria institucional a través de un banner en www.lettrap.com.ar, el portal de "Letra P", por el período de cinco (5) meses y por un monto total de hasta PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 408/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 "De origen municipal", del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD PROGRAMA YO TE DIJE EX-2025-00523943- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00523943- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 415/2025 requiere la contratación de publicidad en el Programa “Yo te dije - Nos vemos en la radio” que se emite en simultáneo por FM 105.9 MHz Radio Amor y FM 102.7 MHz Radio Acqua, Villa Gesell, Pinamar y San Bernardo, por un plazo de 4 (cuatro) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- PNT rotativos de lunes a viernes de 7:00 a 10:00 hs.
- Duración: 1 minuto.
- Cantidad de salidas mensuales: 20.
- Costo unitario final PNT: \$29.900

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma FRACCIONE HORACIO MIGUEL, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 2.392.000,00).

Que, si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, el Sr. FRACCIONE HORACIO MIGUEL tiene inscripto a su nombre el programa “Yo te dije-Nos vemos en la radio” en el INPI, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación de la contratación de una pauta publicitaria en el Programa “Yo te dije - Nos vemos en la radio” que se emite en simultáneo por FM 105.9 MHz Radio Amor y FM 102.7 MHz Radio Acqua, Villa Gesell, Pinamar y San Bernardo, a la firma FRACCIONE HORACIO MIGUEL, por un período de 4 (cuatro) meses y por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 2.392.000,00) , en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 415/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD AGUSTIN NEGLIA EX-2025-00623803- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00623803- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 409/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en la página de instagram @AgustinNeglia, desde su adjudicación y por 3 (tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATACIÓN MENSUAL: DIFUSIÓN DE 1 REEL + 2 HISTORIAS.

- Costo del reel: \$ 1.380.000
- Costo de cada historia: \$ 10.000

Que la totalidad de la pauta asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000-).

Que si bien el monto de la contratación no supera el importe autorizado para Compras Directas conforme ART 151°

de la LOM, el Sr. Agustin Neglia es titular del perfil de instagram @agustinneglia registrado en junio de 2013 y verificado en febrero de 2019, siendo el servicio prestado por el titular de dicho canal de comunicación, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se insiste esta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia Art. 118 y de los Artículos 40 y 41 del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación al Sr. Agustin Neglia correspondiente a la contratación de publicidad institucional en la página de instagram @AgustinNeglia, por un período de 3 (tres) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 409/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º- El Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente a cada mes.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD EOL TECHNOLOGY EX-2025-00676202- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00676202- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 463/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en diferentes sitios de la firma **EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.**, desde su adjudicación y por tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPUESTA	EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	TARIFARIO OFICIAL
Medio: www.24con.com		www.24con.com
-B. fijo HOME Desktop (728x90px)	Costo: \$ 362.110.-	Costo: \$ 450.000.-
-B. Fijo HOME Mobile (300x250px)	Costo: \$ 424.093.-	Costo: \$ 450.000.-

-B. fijo en todas las notas de la sección CABA. En Desktop y Mobile (300x250px)	Costo: \$ 466.502.-	Costo: \$ 530.000.-
-B. fijo en portal sección CABA. Desktop (728x90px) y Mobile (300x250px).	Costo: \$ 525.947.-	Costo: \$ 530.000.-
2 Notas con banner fijo en su interior (tamaño 300x250px).	Costo por nota: \$ 252.988.-	Costo: \$ 390.000.-

PROPUESTA Medio: www.299.com	EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	TARIFARIO OFICIAL www.299.com
-B. fijo HOME Desktop (728x90px)	Costo: \$ 322.963.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. fijo HOME Mobile (300x250px)	Costo: \$ 352.323.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. Interior de sección Deportes. Desktop (728x90px) y Mobile (300x250px).-	Costo Desktop + Mobile: \$ 407.782.-	Costo: \$ 700.000.-
2 Notas con banner con banner fijo en su interior (tamaño 728x90px).	Costo por nota: \$ 178.315.-	Costo: \$ 1.800.000.-
Banner Intersticial fijo por 72hs. En Desktop (800x600px) y Mobile (320x480px)	Costo Desktop + Mobile: \$ 549.976.-	Costo: \$ 870.000.-

PROPUESTA Medio: www.011.com	EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	TARIFARIO OFICIAL www.011.com
-B. fijo HOME Desktop (728x90px)	Costo: \$ 326.225.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. fijo HOME Mobile (300x250px)	Costo: \$ 358.858.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. Interior de sección Sociedad. Desktop (728x90px) y Mobile (300x250px).	Costo Desktop + Mobile: \$ 449.865.-	Costo: \$ 700.000.-
2 Notas con banner con banner fijo en su interior (tamaño 728x90px).	Costo por nota: \$ 228.358.-	Costo: \$ 1.800.000.-
Banner Intersticial fijo por 72hs. En Desktop (800x600px) y Mobile (320x480px)	Costo Desktop + Mobile: \$ 618.639.-	Costo: \$ 870.000.-

PROPUESTA Medio: www.0280.com	EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	TARIFARIO OFICIAL www.0280.com
-B. fijo HOME Desktop (728x90px)	Costo: \$ 309.914.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. fijo HOME Mobile (300x250px)	Costo: \$ 349.061.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. Interior de sección Sociedad. Desktop (728x90px) y Mobile (300x250px).-	Costo Desktop + Mobile: \$ 415.937.-	Costo: \$ 700.000.-
2 Notas con banner con banner fijo en su interior (tamaño 728x90px).	Costo por nota:	Costo: \$ 1.800.000.-

	\$ 174.938.-	
Banner Intersticial fijo por 72hs. En Desktop (800x600px) y Mobile (320x480px)	Costo Desktop + Mobile: \$ 543.762.-	Costo: \$ 870.000.-

PROPUESTA Medio: www.2920.com	EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	TARIFARIO OFICIAL www.2920.com
-B. fijo HOME Desktop (728x90px)	Costo: \$ 306.652.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. fijo HOME Mobile (300x250px)	Costo: \$ 326.225.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. Interior de sección Política. Desktop (728x90px) y Mobile (300x250px).	Costo Desktop + Mobile: \$ 399.626.-	Costo: \$ 700.000.-
2 Notas con banner con banner fijo en su interior (tamaño 728x90px).	Costo por nota: \$ 184.766.-	Costo: \$ 1.800.000.-
Banner Intersticial fijo por 72hs. En Desktop (800x600px) y Mobile (320x480px)	Costo Desktop + Mobile: \$ 539.368.-	Costo: \$ 870.000.-

PROPUESTA Medio: www.2954.com	EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.	TARIFARIO OFICIAL www.2954.com
--	-----------------------------------	---

-B. fijo HOME Desktop (728x90px)	Costo: \$ 309.914.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. fijo HOME Mobile (300x250px)	Costo: \$ 357.217.-	Costo: \$ 2.000.000.-
-B. Interior de sección Sociedad. Desktop (728x90px) y Mobile (300x250px).	Costo Desktop + Mobile: \$ 415.937.-	Costo: \$ 700.000.-
2 Notas con banner con banner fijo en su interior (tamaño 728x90px).	Costo por nota: \$ 171.685.-	Costo: \$ 1.800.000.-
Banner Intersticial fijo por 72hs. En Desktop (800x600px) y Mobile (320x480px)	Costo Desktop + Mobile: \$ 543.216.-	Costo: \$ 870.000.-

Que el total de la pauta asciende a **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 37.092.636.-)**.

Que si bien dicho monto supera el monto autorizado para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.** posee el dominio de todos los sitios mencionados, encuadrando la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Jefatura de Compras ha consultado el sitio “totalmedios.com” (sitio de información del mundo publicitario y de comunicaciones en general, con secciones de tarifas de publicidad – perfil de usuario – tiradas y circulación), no constando en el mismo tarifas de referencia de dicho medio pero, a efectos de demostrar la conveniencia de precio, se ha elaborado cuadro comparativo con el tarifario oficial de cada medio, que evidencia valores superiores a la potencial contratación.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A.** correspondiente a la contratación de pauta publicitaria institucional en diferentes sitios de la firma EOL TECHNOLOGY ONLINE S.A., por un período de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 37.092.636.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 463/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DEJAR SIN EFECTO CONCURSO PRECIOS 14-25 LUCES Y SONIDO TEMPORADA DE VERANO EX-2025-00688122- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00688122- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 14/2025 con motivo de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LUCES Y SONIDOS VARIAS DEPENDENCIAS EMTURYC – TEMPORADA 2026”**; y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-695-E-MUNIMDP-EMTURYC se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 14/2025 correspondiente a la **"Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2026"**, con un costo estimado de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000.-)**.

Que por un error involuntario se consignó en el Pliego de Bases y Condiciones una cantidad menor de Servicios para la locación Centro Cultural Villa Victoria.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el proceso licitatorio previsto para el Concurso de referencia.

Que la Contaduría procede a la desafectación del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 14/2025 para la “**Contratación del Servicio de Luces y Sonidos para Varias Dependencias del Área de Cultura del Ente Municipal de Turismo y Cultura – Temporada 2026**”, con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000.-)**, en mérito de lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: APROBAR LEGAJO TECNICO OBRA QUBA EX-2023-00244160- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO el expediente N° 11486-1-2010 Cuerpo 01 Alcance 6, por el cual se tramitaron las obras comprometidas por la firma PURASAL S.R.L., concesionaria de la UTF ESCOLLERA NORTE, y expediente electrónico EX-2023-00244160- MUNIMDP-DTUTF#EMTUR, donde tramita la ejecución de una nueva obra, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 y 28 de octubre de 2025 la firma concesionaria ingresa nota ante el EMTURyC solicitando la autorización para la ejecución de obras adicionales en la unidad fiscal.

Que tal solicitud se basa en el interés de una productora de un canal de streaming para la instalación de un estudio de transmisión en nuestra ciudad.

Que desde el punto de vista turístico la instalación este tipo de medios de difusión en un enclave estratégico como el corredor de Playa Grande constituye una intervención de alto valor estratégico, al potenciar la visibilidad del sector y contribuir a la promoción integral y turística de la ciudad.

Que tal pedido cuenta con la conformidad del Consorcio Playa Grande, de acuerdo a nota presentada con fecha 7 de noviembre de 2025.

Que tales actividades se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones (Artículos 39° y 40° de las Cláusulas Particulares). Asimismo, el uso previsto deberá apuntar a la jerarquización del sector, a tal efecto el concesionario deberá asegurar que las instalaciones, equipamiento y elementos constructivos empleados para su funcionamiento respondan a criterios de calidad, evitando todo tipo de precariedad que permita inferir un uso impropio y la consecuente imagen nociva, teniendo en cuenta el valor patrimonial del Complejo Playa Grande.

Que surge de la memoria aportada por la profesional interviniente en relación al proyecto, el cual tiene por objeto la ampliación del edificio y que la intervención contempla la construcción de un nuevo salón cubierto sobre la terraza actualmente sin uso, con el fin de generar un espacio de usos múltiples destinado a actividades de temporada y eventos culturales.

Que la ampliación se desarrollará sobre la terraza existente, que cuenta con un parapeto perimetral de mampostería de 0,88m de altura, el cual se mantendrá. El nuevo volumen cubrirá una superficie de 133,40m², conformando un salón de usos múltiples con una batería de ocho toilets integrados. El sistema constructivo estará resuelto mediante estructura metálica independiente y cerramientos en steel frame, preservando la ligereza estructural y reduciendo la carga sobre la losa existente. No se modifican accesos y circulaciones principales del edificio existente.

Que los cerramientos laterales se resolverán con carpinterías de PVC símil madera con doble vidriado hermético (DVH). Se garantiza iluminación y ventilación natural, además de confort térmico mediante equipos de climatización tipo cassette bajo silueta frío/calor.

Que el diseño de la ampliación retoma los alineamientos, proporciones y materiales del edificio original, buscando su integración visual con el conjunto edilicio de Playa Grande. Se respetan las cotas de dinteles, los parapetos existentes y la modulación de las carpinterías, asegurando una continuidad formal que no desvirtúe el carácter arquitectónico del conjunto ni su relación con el entorno costero.

Que la firma concesionaria aporta informe relacionado a la estructura de H° A°, en el sector donde se realizará la nueva obra, concluyendo el profesional interviniente *“Realizando las tareas y refuerzos indicados anteriormente, la estructura es APTA y con la capacidad portante para la sobrecarga requerida”*.

Que analizada los contenidos de la documentación presentada, la misma se ajusta a lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación (Ordenanza 19910) y Artículo 32.4 de las Cláusulas Particulares.

Que surge del Presupuesto de Obras expresado en dólares la suma de **U\$S 132.000.-** que, a la fecha de su presentación (23/10/2025) y de acuerdo con la cotización del dólar, asciende a **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 198.660.000.-)**, con una superficie de obra cubierta de 133.40m2 y 44.53m2 semicubiertos, considerando el plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales no formula objeciones a la presentación, toda vez que sus contenidos se ajustan a lo previsto en el Artículo 48º y concordantes de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Control de Obras en Unidades Fiscales podrá requerir en todo momento al concesionario la documental técnica adicional que estime necesaria.

Que el concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con la propuesta, especificaciones y documentación presentada, realizando todas las gestiones y/o trámites de las obras a ejecutar ante las autoridades correspondientes, cumplimentando todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevención de seguridad e higiene.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA Y EL SECRETARIO DE
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO EN FORMA CONJUNTA**

RESUELVEN

ARTICULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico de Obra agregado como archivo embebido al EX-2023-00244160-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR, presentado por la firma PURASAL S.R.L., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal ESCOLLERA NORTE, de conformidad a los contenidos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 19910, con intervención de la Dirección de Control de Obras en UTF de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales del EMTURyC y la Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.